



Oficio notarial.

CELLO QVARTO, VEINTE
MAYAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y VEINTE Y
CINCO.

In Parecer y dictamen y Preguntado Por su merced dixo lo
siguiente = dixo que auisto y reconocido el trigo que se alla
en las Panuag del Posito desta Villa, y que segun su dicta-
men, es necesario el que su Merced lo manden expender y repen-
dar en esta Ciudad y Comido de Gorgoxo, y este se manifiesta por
el suelo y Parecer de los Graneros de dicho Posito Por cuya causa se
vendido, y esta muy proximo a perderse de un todo, como si se dexa
sin expender se vera luego que entre lo figurado de la estacion de
vano que tenemos muy proximo, y que esto que lleua aho esta
baxo de su conciencia y del juram^{to} que fecho tiene y que es de
de setenta años Por mayor omenos Yo firmo y su Merced
y lo el presente 11

Medrosoper. Jines
Salvo
Prome de su merced
Dn Francisco
Alcedo Diaz

En esta Villa en el dho dia muyano dho, ante su Merced
dho J. Alcalde ordinario desta, Parecio su J. Jernel Can-
vez desta Villa y uno de las Personay nombradas Para el
recom^{to}, de el trigo que se alla en los Graneros del Posito de
y baxo juram^{to}, que el suyo dho hijo Por Dios Nro J. Y a una
senal de Cruz en forma de derecho baxo del qual o prejo
a la Verdad de lo que en su dictamen a reconocido y visto

